



GACHEA

Ingeniería y servicios

"Especialización en Ingeniería y Servicios"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393 y Ley 21.121



GACHEA
Ingeniería y servicios

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS	04
ALCANCE.....	04

1. DEFINICIONES GENERALES	05
---------------------------------	----

2. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS(MPD)	08
2.1 Descripción de los Elementos Principales.....	09
2.2 Encargado de Prevención de Delitos	11
2.3 Designación de Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)	11
2.4 Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos.....	11
2.5 Supervisión y Certificación.....	12

3. SISTEMADE PREVENCIÓN DE DELITOS	13
3.1 Ambiente de Control	13
3.2 Actividades de Prevención.....	13
3.3 Actividades de Detección.....	14
3.4 Actividades de Respuesta	16
3.4.1 Áreas Responsable.....	17
3.5 Reporte de Actividades.....	19
3.6 Instrumentos Legales y Laborales	19

4. ACTIVIDADES DE NEGOCIOS DE MAYOR RIESGO.....	19
---	----

5. MONITOREO Y SUPERVISIÓN	22
----------------------------------	----

6. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	23
-----------------------------------	----

7. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....	25
----------------------------------	----

8. REFERENCIAS.....	25
---------------------	----



INTRODUCCIÓN

GACHEA reconoce la importancia de cumplir con la Ley 20.393, promulgada en Chile el 25 de noviembre de 2009 y vigente desde el 02 diciembre 2009, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, estableció por primera vez en Chile, la posibilidad de que las personas jurídicas respondan criminalmente en el evento que personas naturales vinculadas a éstas, cometan ciertos delitos, directa o indirectamente, en su beneficio o provecho.

De acuerdo con la citada normativa, las personas jurídicas responden penalmente en forma directa en caso de que sus dueños, directores, ejecutivos principales, representantes, quienes ejecuten actividades de administración y supervisión o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, cometan alguno de los siguientes delitos:

- Lavado de activos,
- Financiamiento del terrorismo
- Cohecho de funcionario público nacional o extranjero.
- Receptación

Además, en cumplimiento con la Ley 21.121 promulgada el 20 de noviembre de 2018, Ley Anticorrupción, establece nuevos delitos y que son:

- Negociación Incompatible
- Corrupción entre particulares
- Apropiación indebida
- Administración desleal

Para que sea exigible la responsabilidad penal de la persona jurídica, es necesario que la comisión del delito haya resultado del incumplimiento, por parte de ésta, de sus deberes de dirección y supervisión.

Cuando estos delitos sean cometidos para beneficio propio de la persona jurídica, por sus dueños, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades administrativas y de supervisión, o quienes estén bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores.

La normativa señala que se entiende que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, en forma anterior a la comisión de delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos. La citada ley entrega a la empresa una protección ante los eventuales delitos que puedan ser cometidos por las personas naturales antes indicadas, dado que la atribución de responsabilidad criminal de la persona jurídica, opera sólo en caso de que ésta haya faltado a sus deberes de dirección y supervisión.



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

Es por cuanto, GACHEA ha tomado la decisión de actuar responsablemente y autoriza la implementación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), a fin de llevar a cabo una estructura y controles, para responder a las normas éticas en el desarrollo de las operaciones comerciales y operacionales de nuestros servicios ante los delitos sancionados por la Ley 20.393 y la Ley 21.121, así promover y fortalecer a toda nuestra organización nuestros valores, principios y normas establecidas, de manera de fomentar y difundir una cultura de transparencia y prevención de delitos.

El MPD está compuesto de los siguientes elementos:

- Código de Conducta de Negocios.
- Canal de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Matriz de Riesgos de Delitos.
- Procedimientos y Políticas definidos para dar soporte a la implementación de mitigación de vulnerabilidad identificadas en la Matriz de Riesgos de Delitos.
- Cláusulas Contractuales
- Supervisión y Monitoreo
- Capacitación y Plan de Entrenamiento

OBJETIVOS

El objetivo de este Modelo de Prevención de Delitos (MPD), es principalmente dar cumplimiento a la Ley 20.393 y Ley 21.121, implementando los principales campos de este modelo en GACHEA, estableciendo controles para evitar que estos delitos sean cometidos, estableciendo protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las distintas actividades o procesos, programar y ejecutar sus tareas de manera de prevenir la comisión de los delitos. Asimismo, establecer las actividades del MPD a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo y dar cumplimiento cabal a los requerimientos establecidos al amparo de las citadas leyes y sus modificaciones, así como las demás normativas que sean aplicables en la materia.

ALCANCE

Este Modelo de Prevención de Delitos (MPD), considera todos los procesos comerciales y operacionales de servicios directos e indirectos de GACHEA. El alcance incluye dueños, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, proveedores, contratistas, subcontratistas y asesores de GACHEA, así como, de alguna forma u otra, desempeñen funciones para ésta, sin importar la modalidad laboral o contractual bajo la que prestan servicios y que estén bajo la dirección o supervisión directa de sus responsables.



1. DEFINICIONES GENERALES

Las leyes N°20.393 y N°21.121, han establecido una descripción de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa. Asimismo, estas leyes entregan un marco general de aplicabilidad de los deberes de dirección y supervisión.

Las siguientes definiciones serán consideradas como parte del presente MPD, salvo que de su contexto deba entenderse que se les ha dado un significado diferente.

- **Administración de la Persona Jurídica**

Las leyes antes citadas, asignan una serie de obligaciones a lo que se ha denominado “Máxima Autoridad Administrativa”, entendiéndose que ella corresponde a la “Administración de la Persona Jurídica”. Estas señalan que quien desempeñe este rol de Autoridad, dependerá de la forma de administración que tenga la respectiva entidad, por lo que para el caso de GACHEA, serán sus representantes legales.

- **Asociación Ilícita**

Se denomina asociación ilícita a un grupo de individuos constituido con el objetivo de cometer un acto contrario a la ley, ya sea un ilícito en materia civil o penal. En general este término comprende a una agrupación de personas dotadas de un acuerdo de voluntades para cometer hechos ilícitos, aún careciendo de organización jerárquica o jurídica completa, pero con una mínima distribución de tareas y funciones destinadas a cometer actos ilegales. Cabe mencionar que la Ley N°20.393 modificó la penalidad de estos delitos en el Código Penal y legislación aplicable a fin de establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por su participación en asociaciones ilícitas.

- **Lavado de Activos**

Cualquier acto tendiente para ocultar o disimular la naturaleza, origen ilícito, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Consiste en introducir en la economía activos a sabiendas que provienen de la perpetración de los delitos, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades ilícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Por lo general se identifica al narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos, pero no es el único, ya que también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de personas, el tráfico de órganos, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, terrorismo, la presentación de información falsa al mercado, la promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros. Todos ellos producen beneficios y ganancias mal habidas, que crean incentivos para que se intente legitimarlas.



GACHEA
Ingeniería y servicios
Especialistas en Mantenimiento Industrial y Papelería "Hecho en Chile"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

Es muy importante tener presente que, aún cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de los bienes, incurrirá en el delito de lavado de dinero cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible no lo hizo.

- **Financiamiento de Delitos Terroristas**

El financiamiento del terrorismo es aquella actividad ejecutada por cualquier persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, ya sean con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna forma con actividades o asociaciones ilícitas terroristas como, por ejemplo, apoderarse o atentarse contra un medio de transporte público en servicio, atentando contra el jefe de Estado y otras autoridades.

- **Cohecho**

Consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público, beneficio económico en provecho de éste o de un tercero, para que realice actos propios de su cargo debido al cual no le están señalados derechos, por haber omitido un acto propio de su cargo y por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

En el caso del cohecho a funcionario público extranjero, será conocido por los tribunales chilenos, siempre y cuando sea realizado por un individuo chileno o un extranjero con residencia habitual en Chile.

- **Funcionario o Empleado Público**

Para efectos de la ley se entiende que es toda persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el estado o dependientes de éste, aunque no sean de nombramiento del presidente de la República ni reciban sueldo del Estado, incluyéndose aquellos cargos de elección popular.

- **Funcionario o Empleado Público Extranjero**

La misma definición anterior es válida para los funcionarios públicos extranjeros, pudiendo ejercer sus funciones en territorio nacional o en país extranjero.

- **Negociación Incompatible**

Es un delito de peligro (no requiere resultado), consistente en interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés debido a su cargo o funciones.



- **Corrupción entre particulares**

Castiga al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

- **Apropiación Indebida**

El delito de apropiación indebida está dentro de los delitos de abuso de confianza y corresponde a aquel en que una persona en perjuicio de otra se apropia o distrae dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

Este delito tiene como finalidad proteger la propiedad de las cosas muebles y sanciona que la persona no restituya la cosa entregada causándole un perjuicio a la otra parte.

- **Administración Desleal**

Se considera un delito de administración desleal cuando el administrador, de hecho, o de derecho, disponga fraudulentamente de bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta, que provoquen un perjuicio evaluable a sus socios, depositarios o titulares de bienes.

- **Procedimiento de Denuncia**

Procedimiento por el cual los trabajadores o terceros a la organización, pueden realizar sus denuncias ante aparentes violaciones a la legislación vigente, reglamentos, Ley 20.393, Ley N°21.121 y demás normas internas y externas.

- **Responsabilidad Penal de la Empresa**

Situación en virtud de la cual una persona natural puede ser declarada responsable por la comisión de un delito, se extiende a las empresas, de conformidad con la ley 20.393 y con la Ley 21.121, cuando los delitos son cometidos directa e inmediatamente en interés de la empresa o para su provecho por sus dueños, ejecutivos o apoderados, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la empresa. También será responsable la empresa cuando los delitos señalados sean cometidos en las mismas condiciones por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

- **Receptación**

Comete este delito toda persona que, conociendo su origen o no pudiendo menos conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de



GACHEA
Ingeniería y servicios
Specialización Mantenimiento Industrial y Energía "Prestat"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aún cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Los riesgos identificados deben ser priorizados con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD (Encargado de Prevención del Delitos).

2. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

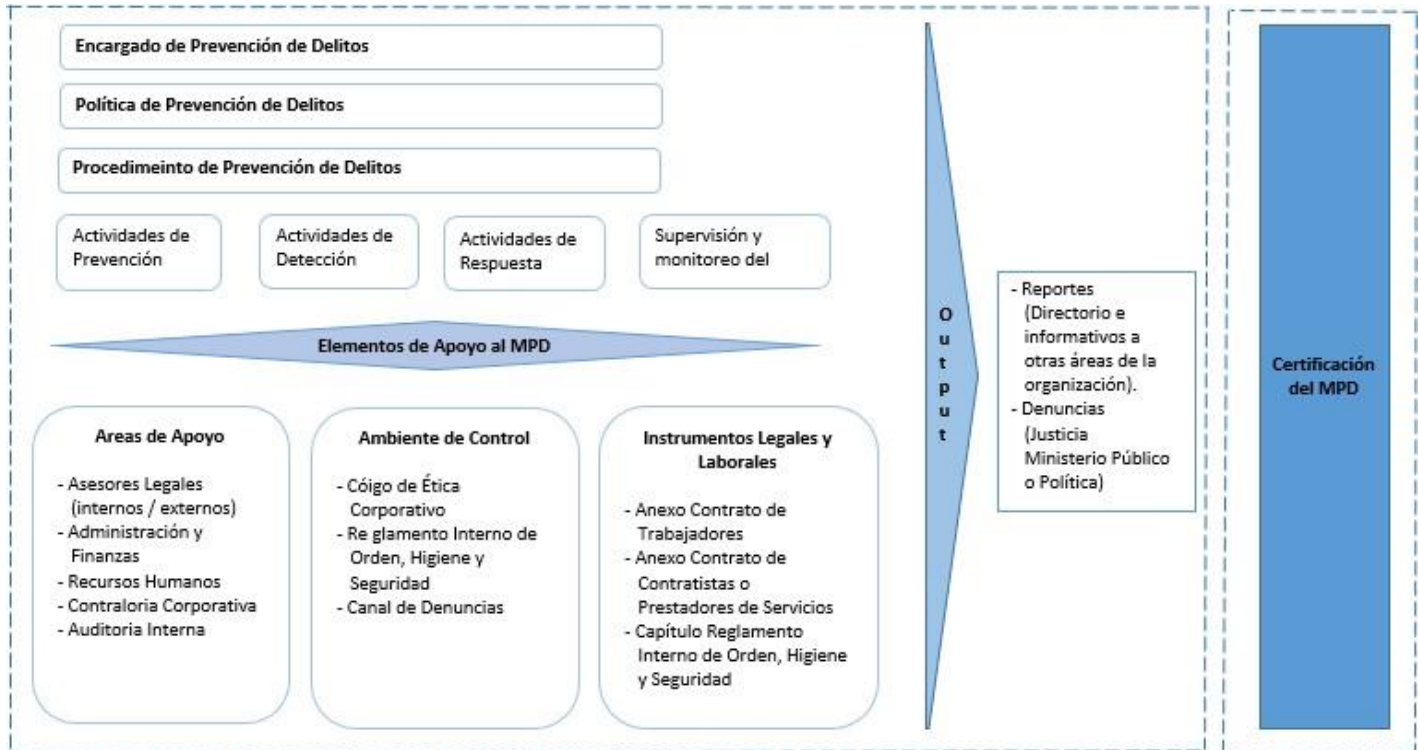
GACHEA, en la implementación de este modelo, considera un proceso de prevención y monitoreo a través de la ejecución de diversas tareas de control, sobre los procedimientos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos (Matriz de Riesgos de Delito) señalados en la Ley 20.393 y Ley 21.121.

La responsabilidad de adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos recae en la personalidad jurídica, la alta administración y en el Encargado de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención de Riesgos, considera la siguiente estructura:

- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- Establecimiento de un sistema de Prevención de Delitos.
- Supervisión y certificación del sistema de Prevención de Delitos.

DIAGRAMA DE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)



2.1 Descripción de los Elementos Principales del MPD.

- **Estructura Organizacional del MPD**

Existencia de un Encargado de Prevención de Delitos, quien depende funcionalmente de la Gerencia y a quien se le han definido medios y facultades.

- **Política de Prevención de Delitos**

Documento que proporciona los lineamientos sobre los cuales se sustenta el Modelo de Prevención de Delitos. Además, los roles y responsabilidades de las personas que participan en el modelo se encuentran formalizados en el documento "Roles y Responsabilidades".

- **Procedimiento de Prevención de Delitos**

Documento que detalla las actividades a ser ejecutadas por el Encargado de Prevención de Delitos como parte de los deberes de dirección y supervisión que debe ejecutar la organización.

- **Actividad de Prevención**

Su objetivo es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir los delitos señalados en la Ley 20.393 y Ley 21.121.

- **Actividades de Detección**

Su objetivo es efectuar acciones que detecten algún incumplimiento al MPD y posibles escenarios de comisión de delitos señalados en la Ley 20.393 y Ley 21.121.

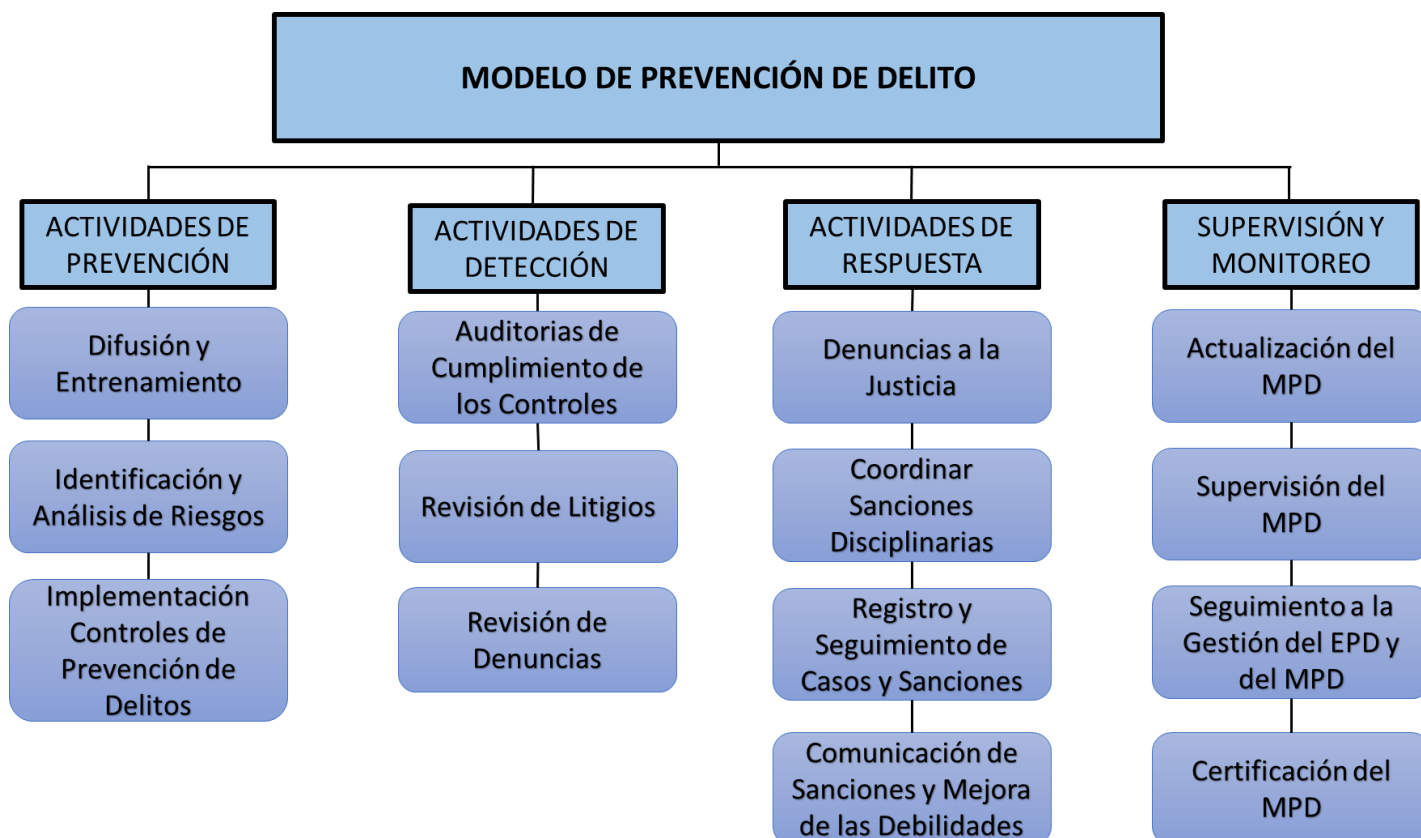
- **Actividades de Respuesta**

Su objetivo es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o administrativas para quienes incumplan el MPD.

- **Actividad de supervisión y Monitoreo**

El objetivo es asegurar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras al MPD

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS





GACHEA
Ingeniería y servicios
"Iniciativa en Mantenimiento Industrial y Gestión Productiva"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

2.2 Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Es el profesional de GACHEA que tendrá el nombramiento de Encargado de Prevención de Delitos (EPD), facultado para asumir la responsabilidad de administrar el modelo, quien es el colaborador especialmente designado por el gerente general y realizará la aplicación y fiscalización de las normas que estable el Modelo de Prevención de Delitos en la organización. Este cargo tendrá una duración de hasta tres años y que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración.

2.3 Designación de Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Los medios y facultades para realizar sus labores serán las siguientes:

- Autonomía respecto de administradores y ejecutivos de GACHEA para efectos de acceder y reportar directamente a los representantes de la empresa y a los niveles ejecutivos con el objeto de informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.
- Deberá de contar con acceso a todos los departamentos de la organización, así como a toda la información relativa a sus operaciones y actividades, pudiendo entrevistarse con todos los ejecutivos, directores, empleados y asesores para el adecuado desempeño de sus funciones.
- Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de sus roles y responsabilidades, en caso de ser necesario, herramientas tecnológicas, recursos humanos de considerar necesario la posibilidad de formar equipos de trabajo y delegar parte de sus funciones, si así lo estima en función de su ámbito de acción.

2.4 Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos

- Diseñar, desarrollar e implementar el MDP, previa aprobación por parte de los representantes legales de GACHEA, así como las modificaciones posteriores que éste efectúe.
- Formular a los representantes de la empresa actualizaciones, modificaciones o mejoras al MPD, sujeto a variaciones en el entorno regulatorio o en la empresa, así como de las evaluaciones efectuadas.
- Informar su gestión al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten a los niveles ejecutivos sobre el estado del MPD y temas de su competencia. Reportar oportunamente cualquier materia sobre la que deben tomar conocimiento con el fin de adoptar las medidas pertinentes.
- Proponer desarrollar e implementar a la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control necesario para complementar al MPD.



GACHEA

Ingeniería y servicios
"Asociación de Maestros Industriales y Equipo Técnico"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

- Validar el diseño y alcance de los programas de entrenamiento del Modelo de Prevención de Delitos bajo la ley 20.393 para todos los empleados y colaboradores de GACHEA.
- Velar por las actualizaciones al MPD, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de GACHEA.
- Solicitar a las correspondientes áreas los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad; identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de éstas.
- Recibir cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de acto ilícito, presentada por cualquiera de sus responsables, ejecutivos, gerentes, trabajadores, colaboradores, prestadores de servicios, asesores, etc. Deberá tomar las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la denuncia a la policía, fiscalía o tribunal entre otras, con asistencia del área legal.
- Establecer auditorías cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.
- Registrar y mantener la evidencia referente a sus tareas de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer, en conjunto con los representantes de la empresa, un Sistema de Prevención de Delitos.

2.5 Supervisión y Certificación

El EPD deberá establecer métodos para la diligencia efectiva del Modelo de Prevención de Delitos, y su supervisión, con el fin de identificar y corregir sus fallas, así como modificarlo de acuerdo con el cambio de condiciones que eventualmente pueda enfrentar la empresa.

GACHEA podrá realizar la Certificación del Modelo de Prevención de Delitos con el fin de confirmar su correcto diseño e implementación. El proceso de certificación permitirá a la administración de la empresa representar la fortaleza de MPD y su capacidad efectiva de para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121. Para este efecto, la certificación deberá ser llevada a cabo por una entidad registrada y autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros.



GACHEA
Ingeniería y servicios
"Especialistas en Mantenimiento Industrial y Equipos Productivos"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La implementación de un Sistema de Prevención de Delitos nos permite identificar las actividades o procesos que puedan estar en una condición de riesgo de delito, ante lo cual se establecerán en forma conjunta con la Administración métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de estos y su supervisión.

El Sistema de Prevención de Delitos de GACHEA, contempla los siguientes aspectos:

3.1 Ambiente de Control

El Ambiente de Control es la base del Modelo de Prevención de Delitos, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento. El Ambiente de Control está constituido básicamente por las Políticas y Procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, así como también por los valores éticos de la organización. El Ambiente de Control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Código de Ética o Manual de Conducta Empresarial.
- Procedimiento Canal de Denuncias ¿Cómo denunciar?
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

3.2 Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención es prevenir infracciones o violaciones al MPD y evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121. La prevención efectiva permitirá evitar conductas u omisiones impropias.

Entre estas actividades se puede mencionar:

- **Capacitación y Difusión del MPD**

El EPD implementará programas anuales de capacitación cuyo objetivo será:

- ✓ Capacitar a los empleados y colaboradores respecto del funcionamiento del MPD.
- ✓ Inducción de nuevos empleados y colaboradores con los contenidos y alcances del MPD, así como la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121.
- ✓ Difusión de información actualizada del MPD hacia todos las áreas y sus empleados.



GACHEA
Ingeniería y servicios
"Asociación de Maestros Industriales y Químicos Profesionales"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- ✓ Definición de los delitos contemplados en la citada normativa.
- ✓ Legislación sobre estas materias: responsabilidad, sanciones, elementos mitigantes.
- ✓ Rol del Encargado de Prevención de Delitos.
- ✓ Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- ✓ Referencia a políticas y procedimientos vigentes de prevención de delitos.
- ✓ Cualquier otro que se estime importante, relevante, contingente y requerido.

• Difusión del Modelo de Prevención

Con la finalidad de difundir los conceptos indicados en el MPD de GACHEA entre todos los empleados y colaboradores, el EPD deberá:

- ✓ Comunicar a todos los Representantes, Administradores, Ejecutivos, Gerentes, empleados y colaboradores de la empresa sobre la puesta en vigencia del Modelo, así como las modificaciones y/o actualizaciones de este.
- ✓ Gestionar la publicación y difusión del MPD en la web corporativa y en la intranet de la empresa, así como mediante cualquier otro medio idóneo, según corresponda.

• Matriz de Riesgos

El Encargado de prevención de Delitos, junto con las áreas de apoyo, identificará las actividades y procesos de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121, las que serán documentadas en la Matriz de Riesgos de Delitos. El propósito de la Matriz de Riesgos de Delitos será evaluar los riesgos existentes en los procesos de GACHEA, con objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes, y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales recomendaciones.

Una vez identificados y evaluados los controles, se procederá a estructurar en conjunto con las áreas de apoyo, la conformación, actualización o mejoramiento de políticas, protocolos y/o procedimientos específicos de manera de prevenir y/o detectar la comisión de delitos.

3.3 Actividades de Detección

Estas actividades permiten realizar diligencias que identifican incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121.

Se identifican:

- **Revisión de Litigios:** el EPD en conjunto con el área legal revisará cada vez que ocurra, demandas, juicios, multas, infracciones y /o cualquier acción legal o actividad fiscalizadora que involucre a GACHEA en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121, con objeto de detectar incumplimiento al MPD y analizar las medidas necesarias para su tratamiento.



GACHEA
Ingeniería y servicios
"Especialistas en Mantenimiento Industrial y Gestión Proyectos"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

- **Mecanismos de Denuncias:** GACHEA asegurará la existencia de canales de denuncia disponibles para todos sus empleados, colaboradores, clientes, proveedores y terceras personas interesadas que deseen efectuar denuncias sobre posibles violaciones al MPD y las Leyes N°20.393 y N°21.121, así como reportar infracciones al Código de Ética. Para esto se ha establecido un medio de comunicación denominado Canal de Denuncia para asegurar que sus trabajadores y el personal externo que actúan de buena fe cuenten con el medio adecuado para denunciar violaciones reales o potenciales a las normas de conducta establecidas por los principios corporativos y políticas generales de GACHEA y al Modelo de Prevención de Delitos y sus controles asociados, o la posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (Cohecho a funcionario público o extranjero, Financiamiento del Terrorismo y Lavado de Activos).
- **Canal de Denuncias:** se accede a través de la intranet y web corporativa de la empresa
 - ✓ www.gachea.cl.
- **Denuncia Directa:** por escrito o vía mail, al EPD de GACHEA.
 - ✓ Mail a la casilla contacto@gachea.cl,
 - ✓ El EPD coordinará la investigación correspondiente con el área responsable en caso de referirse a la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121, la que cumplirá con todos los requisitos legales, así como la transparencia, confidencialidad, anonimato e inexistencia de represalias o agravios en contra de quienes ejecuten denuncias de buena fe, y la objetividad en el tratamiento y análisis de los casos recibidos. Todas las denuncias relativas a la Ley 20.393 y Ley 21.121 deben ser recibidas por el Encargado de Prevención de Delitos, quien luego de recabar los antecedentes necesarios, determinará si procede a efectuar una investigación. Si la denuncia involucra al Encargado de Prevención de Delitos, la investigación será automáticamente dirigida por el Gerente General. La Empresa se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores en el procedimiento de denuncias a las personas que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos.
- **Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD:** a través de auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos o quien este designe deberá verificar periódicamente la efectividad de los controles.
- **Designación del Encargado de Prevención de Delitos:** la gerencia de GACHEA ha designado como Encargado de Prevención de Delitos al Gerente de Proyectos de la empresa, **Sr. Carlos Jiménez Jorquera**, quién desempeñará dicha función en forma simultánea a su cargo y posición en la empresa, reportando para estos efectos al Gerente General.



GACHEA

Ingeniería y servicios

"Asociación de Maestros Industriales y Equipo Profesional"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

3.4 Actividades de Respuesta

Las actividades de respuesta buscan establecer medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes omitan el MPD de GACHEA o ante el descubrimiento de infracciones a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121.

- **Denuncias ante la Justicia:** ante la identificación de un hecho que pudiera caracterizarse como delito de la Ley N°20.393 y la ley N°21.121, el EPD evaluará en conjunto con el área legal, la probabilidad de llevar a cabo acciones de denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que establezcan los Tribunales de Justicia en conformidad a la legislación vigente.
- **Sanciones Disciplinarias:** las contravenciones a las normas que conforman el MPD podrán ser calificadas como una falta grave a las obligaciones que impone el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; el Código de Ética, así como el Contrato de Trabajo. Podrá la empresa utilizar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos y ante la determinación de comisión de los delitos estipulados en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121, considerando lo siguiente:
 - ✓ **Sanciones consistentes con los procedimientos internos de GACHEA:**
 - Las sanciones deberán ser aplicadas a todos los individuos implicados, es decir ser universales y uniformes.
 - Las sanciones deberán ser proporcionales de conformidad a la falta cometida.
 - La sanción al ser aplicada deberá ser determinada, por al menos, por un comité que incluya a un representante de Recursos Humanos, a la jefatura del responsable y al área legal.
 - ✓ **Mejoras de Actividades de Control:** el EPD evaluará los riesgos y actividades de control transgredidos en cada caso sancionado, con el fin de establecer la obligación de fijar nuevas actividades de control o bien, mejorar en las actividades en donde no opera efectivamente el control, o el diseño no es el indicado. Será el EPD el responsable de sugerir a las áreas implicadas la implementación de nuevas medidas correctivas si aplicare. No obstante, la responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas será del área correspondiente.



GACHEA
Ingeniería y servicios
"Especialistas en Mantenimiento Industrial y Equipos Productivos"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

3.4.1 Áreas Responsables

Las áreas de apoyo son de gran importancia en el MPD, puesto que entregan apoyo al EPD en las diligencias de prevención, detección, respuesta, así como supervisión y monitoreo.

En función de la operación del MPD, las actividades que realizará cada área de apoyo serán las siguientes:

• **Ética y Cumplimiento**

- ✓ Realizar controles con fines de detección y prevención en relación con la operación del MPD.
- ✓ Entregar semestralmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por la organización que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121.
- ✓ Entregar semestralmente informes relativos a revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121.
- ✓ Recomendar en el proceso de inclusión, cláusulas de cumplimiento de las leyes N°20.393 y N°21.121 en los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa.
- ✓ Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
- ✓ Entrenar a roles con mayor exposición en materias relacionadas con los delitos nombrados en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121.

• **Abastecimiento y RRHH**

- ✓ Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121 en los contratos que celebre GACHEA con sus trabajadores y/o terceros.
- ✓ Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones con relación a la implementación y ejecución del MPD.
- ✓ Efectuar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas con relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- ✓ Apoyar en la coordinación de actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delitos que efectúa el EPD, que incluye:



GACHEA

Ingeniería y servicios

Asociación de Maestros en Ingeniería y Equipos Productivos

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

- Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos.
- Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del MPD.
- Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la empresa.
- ✓ Orientar en la toma de decisiones con relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- ✓ Proveer la información relevante respecto de empleados sujetos a investigación en conformidad con la ley.
- **Gestión de Riesgos**
 - ✓ Facilitar la aplicación de la metodología de riesgos de GACHEA para apoyar los procesos de evaluación de riesgos relacionados con los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121
 - ✓ Facilitar los talleres de riesgos con el involucramiento de expertos funcionales, sus dueños de control y dueños de los riesgos
- **Legal**
 - ✓ Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación y ejecución del MPD.
 - ✓ Aconsejar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.293 y la Ley N°21.121 en los diversos contratos que celebre GACHEA con sus trabajadores y terceros.
 - ✓ Aconsejar en la toma de decisiones con relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas
- **Otras Áreas**
 - ✓ Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
 - ✓ Llevar cabo los controles para los incumplimientos identificados como parte de las investigaciones realizadas en relación con el MPD, así como cualquier riesgo nuevo identificado.

3.5 Reporte de Actividades

En forma semestral, al menos, el EPD reportará a los representantes de la empresa las actividades y medidas de remediación implementadas en el cumplimiento de su tarea, así como informar de su gestión.

Los informes que reportar incluirán al menos los siguientes tópicos:

- Acciones de Prevención.
- Acciones de Detección
- Acciones de Respuesta
- Supervisión y Monitoreo del MPD.
- Eventuales delitos cometidos bajo la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121, en donde también se incluye estado de denuncias.

3.6 Instrumentos Legales y Laborales

- **Capítulo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** el MPD considera modificaciones en la normativa interna de la empresa, debiéndose incluir expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del Modelo en el Reglamento Interno de GACHEA
- **Contratos de Trabajo:** los contratos de trabajo de todos los empleados de GACHEA deberán contener cláusulas que requieran el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y de las disposiciones regulatorias, legales e internas referidas a la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121, así como la inclusión de los alcances y obligaciones derivadas de su cumplimiento.
- **Contratos de Prestación de Servicios:** el MPD contempla su incorporación en forma expresa en los contratos con prestaciones de servicios de GACHEA, estableciendo, además, las obligaciones, prohibiciones y sanciones derivadas del MPD de la empresa.

4. ACTIVIDADES DE NEGOCIOS DE MAYOR RIESGO

Los siguientes procesos y actividades señalados a continuación han sido identificados como críticos en cuanto presentan un mayor nivel de exposición al riesgo de la comisión de algunos de los delitos establecidos en la Ley N°20.393 y la ley N°21.121.

- **Relación con Terceros**

La selección de contratistas/proveedores (en adelante Colaboradores) de GACHEA, debe incorporar un proceso de Debida Diligencia, el cual permitirá conocer a la contraparte antes de establecer una relación contractual y/o comercial con la empresa al revisar antecedentes legales, así como potenciales conflictos de interés, entre otros.



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

Posteriormente el Colaborador, a través de un contrato u orden de compra, reconocerá su compromiso con el presente Modelo y los demás documentos en los que se encuentra contenido el Modelo.

En dicho documento, el colaborador deberá declarar, al menos, lo siguiente:

- ✓ El colaborador declara observar todas las normas aplicables al Contrato que lo vincula con la empresa, cualquiera sea la naturaleza de dichas disposiciones.
- ✓ El Colaborador declara que ni él ni sus entidades relacionadas han autorizado, ofrecido, prometido o entregado, ni autorizará, ofrecerá, prometerá o entregará pagos u otros beneficios económicos a un funcionario público, nacional o extranjero, para que realice acciones u omisiones en beneficio propio o de GACHEA.
- ✓ Declara implementar y cumplir controles internos eficientes y eficaces para la prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación que pudieran cometer sus dueños, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y supervisión o los que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriormente señalados.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del colaborador dará derecho a GACHEA para terminar en forma inmediata el respectivo contrato u órdenes de compra o servicios.

• **Viajes de Empleados, Reembolsos de Gastos**

Dependiendo de sus funciones algunos empleados se les podrá reembolsar gastos. El procedimiento establece declarar y rendir gastos, señalando claramente el detalle de los gastos, la oportunidad de estos y el monto con cada respaldo asociado (facturas, boletas, vales, etc.). La rendición de gastos debe ser autorizada por la gerencia o jefatura respectiva en señal de aprobación y enviarse a Finanzas.

Queda estrictamente prohibido el uso de fondos asignados para gastos distintos a los previamente señalados ni podrán usarse para invitar o dar u ofrecer algo de valor a funcionarios públicos.

• **Donaciones (ONG's, Comunidades, etc.)**

Las donaciones que realice la empresa deberán evitar la existencia de posibles conflictos de intereses, ya sea con clientes, inversionistas o empleados. Antes de efectuar una donación, los siguientes requisitos deben formar parte del procedimiento que regula las donaciones:

- ✓ Asegurar y revisar que la entidad receptora de la donación en cuestión cuenta con las debidas certificaciones legales y vigentes (constitución, representantes legales, etc.).
- ✓ Identificar los beneficiarios finales de la donación



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

- ✓ Identificar la labor que cumple en la comunidad la institución destinataria de la donación, el objetivo de la donación y la utilización de los recursos donados por GACHEA.
- ✓ GACHEA no entregará ningún aporte a campañas políticas.

• Auspicios

Los auspicios que realice la empresa deberán evitar la existencia de posibles conflictos de intereses, ya sea con clientes, inversionistas o empleados. Antes de pagar un auspicio, los siguientes requisitos deben formar parte del procedimiento que regula los auspicios:

- ✓ Asegurar y revisar que la entidad receptora del auspicio en cuestión cuenta con las debidas certificaciones legales y vigentes (constitución, representantes legales, etc.).
- ✓ Identificar los beneficiarios finales de la actividad
- ✓ GACHEA no entregará ningún aporte a campañas políticas.

• Selección de Personal

Es política de GACHEA seleccionar y contratar para los cargos vacantes, en función de los méritos a las personas más calificadas, manteniendo un estricto procedimiento de reclutamiento y selección de personal.

Toda persona que ingresa a GACHEA, es sometida a un proceso de selección administrado por la jefatura de Recursos Humanos quien, a su vez, realiza un proceso transparente y técnico de reclutamiento y selección de personal, que permite disponer tanto en calidad, cantidad y oportunidad, del personal más idóneo para ocupar las vacantes requeridas.

• Relación con funcionarios Públicos

GACHEA vigilará el cumplimiento de controles establecidos que permita regular la manera en que se debe abordar y llevar adelante la relación con funcionarios públicos o de gobierno y sus parientes cercanos, a fin de evitar las situaciones que pudieran llevar a un ilícito, como por ejemplo el cohecho.

Las reuniones presenciales con autoridades y/o funcionarios deben ser informadas con la debida anterioridad y sujetas a una agenda y previa aprobación.

GACHEA no entregará contribuciones políticas en efectivo o en especie ni participará de campañas políticas.



GACHEA
Ingeniería y servicios

Asociación de Maestros Ingenieros y Geógrafos Profesionales

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

• Adquisiciones, Fusiones y/o Acuerdos Comerciales

GACHEA en sus procesos de adquisiciones, fusiones y/o acuerdos comerciales hará para este tipo de transacciones un estudio de la contraparte con quien está interactuando. Esto se denomina debida diligencia y comprende todos aquellos procedimientos que permiten identificar, evaluar y monitorear el riesgo reputacional de una contraparte.

La debida diligencia se refiere a las medidas tomadas por la empresa para poder constatar lo siguiente:

- ✓ Comprender la naturaleza de las actividades de la contraparte en sus actividades y observar el origen financiero justificado de sus fondos.
- ✓ Establecer la identidad de la contraparte.
- ✓ Evaluar los riesgos tanto de actividades ilícitas en Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo, corrupción, etc., como reputacional.

• Relación con Clientes

Para GACHEA conocer a sus clientes constituye una medida esencial para evitar el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, el cual tiene como principal objetivo identificar y analizar las actividades de estos, de manera tal que permita contar con la suficiente información para investigar alertas de posibles ilícitos y conocer el origen de los fondos manejados.

Antes de entrar en una transacción con algún cliente, los siguientes aspectos formarán parte del análisis que se debe realizar a fin de tener una idea clara de con quien se estarán realizando negocios:

- ✓ Si la entidad o cliente es una persona políticamente expuesta
- ✓ Si la entidad o cliente se encuentra en alguna de las listas restringidas internacionalmente
- ✓ Si las transacciones pudieran tener algún componente sospechoso.

5. MONITOREO Y SUPERVISIÓN

El objetivo del monitoreo y supervisión del MPD es verificar el apropiado funcionamiento de las actividades de control definidas y estimar la necesidad de realizar mejoras o modificaciones en el Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos podrá requerir la realización de auditorías sobre diversos aspectos de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, estar enterado de cualquier cambio



GACHEA
Ingeniería y servicios
"Especialistas en Mantenimiento Industrial y Gestión Productiva"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

que se produzca en el entorno interno y/o externo de la empresa, con el fin de actualizar o modificar el Modelo según se requiera.

6. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Frente a infracciones reales o potenciales por no cumplimiento de la normativa vigente, Ley 20.393 y Ley 21.121, respecto del Modelo de Prevención de Delitos, el trabajador o tercero a quien le sea aplicable la presente política deberá presentar la correspondiente denuncia a través del correo electrónico de GACHEA, contacto@gachea.cl, de la página web de GACHEA, al cual tendrán acceso, únicamente, el Encargado de Prevención de Delitos y el Gerente General.

Una Vez recibidas las denuncias los empleados de GACHEA, deberán estar conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que implique incumplimiento de alguna ley o normativa interna de GACHEA. Las políticas y procedimientos indicados en este Modelo, en el Código de Ética y en los demás documentos en los que se respalda el MPD son de cumplimiento mandatorio y se incorporan a las labores asignadas a cada uno. Por lo tanto, su incumplimiento comprende las sanciones previstas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las correspondientes sanciones tanto civiles como penales. En cada carpeta personal del empleado, dicho incumplimiento formará parte de esta. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual también será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá coordinar el inicio de la investigación correspondiente con motivo de la denuncia que afecten el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393 y Ley N°21.121, el cual se contactará con el denunciante y, en caso de requerirse, también con su supervisor.

Cuando se hace una denuncia, o se plantea un reclamo, el trabajador o persona a quien le resulte aplicable esta política, deberá proporcionar la mayor cantidad de información posible para permitir una adecuada investigación, debiendo entregar como mínimo los siguientes antecedentes:

- Fundamentos de hecho de la denuncia.
- Señalar las personas involucradas
- Indicar el lugar y fecha de la infracción.

Todas las denuncias serán investigadas con prontitud y seriedad. Igualmente, se tratarán en forma estrictamente confidencial y se entregará información sólo a aquellas personas que tengan la necesidad o el derecho de ser informadas. Todos los involucrados están obligados a mantener igual reserva sobre el asunto, de lo contrario se arriesgarán a sufrir medidas disciplinarias.

Después de recibir una denuncia o reclamo, el Encargado de Prevención de Delitos investigará el asunto seriamente y tomará las acciones que correspondan.



GACHEA
Ingeniería y servicios
"Especialización en Mantenimiento Industrial y Seguridad Industrial"

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

Para efectos de documentar las acciones, el EPD deberá mantener un registro cronológico actualizado y confidencial de las investigaciones (tanto en curso como ya cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del MPD o la Ley 20.393 y Ley 21.121. Dicho registro deberá contener al menos:

- Fecha del incidente.
- Tipo de incidente.
- Canal de denuncia utilizado.
- Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área)
- Descripción del incidente sucedido.
- Acciones tomadas, y
- Consecuencias derivadas.

El registro señalado en el párrafo anterior deberá estar siempre actualizado y disponible para la revisión por parte de los responsables de la presente política, manteniéndose siempre bajo la más estricta confidencialidad, de manera de resguardar la identidad de las personas involucradas.

Una vez finalizadas las gestiones tendientes a obtener la información necesaria, el EPD entregará al Gerente de área, o dependiendo de la gravedad del asunto, al Gerente General de GACHEA un informe indicando los antecedentes analizados, las conclusiones adoptadas y en donde se propongan medidas preventivas o correctivas, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o las sanciones que correspondan según establece la legislación vigente.

Con el mérito de los antecedentes y conclusiones del procedimiento efectuado y considerando la gravedad de los hechos constatados, el Gerente General de GACHEA, aprobará o rechazará las recomendaciones de medidas preventivas, correctivas o sanciones propuestas.

No habrá represalia alguna como consecuencia de una denuncia, realizada de buena fe, de violaciones a los principios corporativos y políticas generales de la empresa, y/o las normas de conducta y ética en los negocios.

Al presentar su denuncia y expresar su inquietud, el trabajador o tercero relacionado con GACHEA, está haciendo lo correcto y dando cumplimiento a uno de los deberes como trabajador, ayudando a que GACHEA sea reconocida como una empresa que respeta y protege a sus trabajadores.

El presente Modelo no reemplaza la prudencia y buen criterio que los empleados y colaboradores de la empresa deben tener en cuenta en todo momento en el desarrollo de sus funciones.

Las sanciones previstas en la norma para la persona jurídica son:

- Multas
- Pérdida de beneficios fiscales
- Publicación de la sentencia en diarios de circulación nacional
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar contratos con el Estado
- Disolución o cancelación de la persona jurídica



GACHEA
Ingeniería y servicios
Transportación, Mantenimiento Operacional y Operación Productiva

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CÓDIGO PT-GACHEA -GG-00

VERSIÓN 1.0

FECHA: JULIO 2023

Para que se configure la responsabilidad penal se requiere que se den los tres supuestos siguientes conjuntamente:

- Sujetos que intervienen
- Beneficio para la persona jurídica
- Incumplimiento de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión

Se entiende que dichos deberes se han cumplido, cuando la persona jurídica ha implementado un modelo que prevenga la comisión de dichos delitos.

7. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este Modelo de Prevención de Delitos, tendrá vigencia inmediata desde su publicación oficial por GACHEA.

Además, deberá ser controlado permanentemente y revisado cada año, a partir de su vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo cambios tanto de forma como de fondo necesarios en función de las circunstancias y necesidades que enfrente la empresa o de los cambios normativos que puedan afectar a la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121.

8. REFERENCIAS

- REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD
- CÓDIGO DE ÉTICA N°PT-GACHEA-GG-001
- POLITICA ANTICORRUPCIÓN N°PT-GACHEA-GG-002
- LEY N°20.393
- LEY N°21.121